

Firme esta resolución, hágase entrega a ambos interesados de testimonio literal de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- El/La Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nieves Romero Carrasco, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 941/2002. (PD. 2973/2006).

NIG: 2906742C20020021536.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 941/2002. Negociado: JA.
De: Don Emilio Sánchez Vega.
Procuradora: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
Contra: Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario 941/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de don Emilio Sánchez Vega contra Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintiocho de abril de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. ordinario 941/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Emilio Sánchez Vega, representado por la Procuradora doña Belén Ojeda Maubert y asistida del Letrado Sr. Checa Gómez de la Cruz; y de otra como demandadas las mercantiles Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A. ambas en paraderos desconocidos y en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de don Emilio Sánchez Vega, contra Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame S.A, se acuerda:

1.º Condenar a Comames, S.A. a otorgar escritura pública de compraventa, relativa a la vivienda sita en la Urbanización El Cañuelo-Benajarafe «apartamentos Paraíso», bloque 6, 2.º AS, con sujeción a las cláusulas que figuraban en el contrato privado suscrito el 4 de mayo de 1982.

2.º Absolver a las demandadas de las restantes pretensiones que se les dirijan.

3.º No imponer a las demandadas la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles y en la forma establecida en los artículos 457 y ss. de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Promociones de la Costa Malagueña, S.A. y Comame, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de junio de dos mil seis.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 4 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1228/2002. (PD. 2994/2006).

NIG: 4109100C20020039455.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1228/2002. Negociado: G.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Ademco Sontrix España, S.A.
Procurador: Sr. Antonio Candil Del Olmo44.
Contra: Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1228/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Catorce Sevilla, a instancia de Ademco Sontrix España, S.A., contra Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1228/2002-G seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Ademco Sontrix España, S.A., con Procurador don Antonio Candil Del Olmo44 y Letrado/a don/doña; y de otra, como demandado Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Antonio Candil Del Olmo, en representación de Ademco Sontrix España, S.A., contra Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, sobre reclamación de cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a que abonen solidariamente al actor la mencionada suma, 11.534,21 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a los susodichos demandados al pago solidario de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455.1.ª, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mainfuego Sistemas, S.L., y Ricardo Franco Falcón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 893/2004. (PP. 2984/2006).

NIG: 4109100C20040024455.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 893/2004. Negociado: M.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.
 Letrado: Sr. Miguel Jiménez Martín.
 Contra: Don Ghanshyan Mulani Kishinchand y Ana Rey Martínez.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 893/2004-M seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de Sevilla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Ghanshyan Mulani Kishinchand y Ana Reyes Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 747/06.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil seis.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce, de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 893/2004-M seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con Procuradora doña Encarnación Roldán Barragán y letrado don Miguel Jiménez Martín; y de otra como demandado don Ghanshyan Mulani Kishinchand y doña Reyes Martínez sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador doña Encarnación Roldán Barragán, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra don Ghanshyan Mulani Kishinchand y doña Ana Reyes Martínez sobre reclamación de 13.653,83 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la mencionada suma, más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a los susodichos demandados el pago solidario de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días: artículo 455. 1.º LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Ghanshyan Mulani Kishinchand y Ana Reyes Martínez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a seis de julio de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 23 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 200/2004. (PD. 2978/2006).

NIG: 4109100C20040009938.
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 200/2004. Negociado: 1.
 De: Don José Luis Jimeno San Juan.
 Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero11.
 Letrado: Sr. Molina del Castillo, Miguel.
 Contra: Doña Tania María Castro de Jimeno.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 200/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de José Luis Jimeno San Juan contra Tania María Castro de Jimeno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 372/06

En Sevilla, a 10 de mayo de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 200/04 Negociado núm. 1, a instancia de don José Luis Jimeno San Juan, representado por el Procurador don Julio Paneque Caballero y asistido del Letrado don Miguel Molina del Castillo contra doña Tania María Castro de Jimeno, que ha sido declarada en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de don José Luis Jimeno San Juan contra doña Tania María Castro de Jimeno, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, a efectos civiles, por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tania María Castro de Jimeno, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.